

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE HUMANA Y DE SUS COMPONENTES CON FINES TERAPEUTICOS EN SUS RESPECTIVOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN, REGIDA POR LOS PRINCIPIOS DE ALTRUISMO, AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO Y FACTIBILIDAD, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 1 DE CIUDAD VICTORIA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACION REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER MENDOZA BANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR Y EL DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA, AMBOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN "LAS PARTES" Y LO REALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

LA SANGRE, COMPONENTES SANGUINEOS Y HEMODERIVADOS DE SERES HUMANOS, SEGUROS E INOCUOS, CONSTITUYEN UN RECURSO TERAPEUTICO DE USO MUNDIAL, PARA REMPLAZAR ALGUNAS CARENCIAS SANGUINEAS EN LOS SERES HUMANOS, DEBIENDOSE GARANTIZAR LA AUTOSUFICIENCIA, COBERTURA Y SEGURIDAD DE LA SANGRE Y SUS COMPONENTES, PROMOVER UNA COORDINACIÓN EFICIENTE DE LOS BANCOS DE SANGRE Y LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN, CON CRITERIOS DE INTEGRACIÓN EN REDES DE ATENCIÓN, ASÍ COMO, PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA, NO REMUNERADA Y REGULAR COMO UNA FUENTE SEGURA DE OBTENCIÓN DE LA SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS; IMPLEMENTAR TECNOLOGÍAS DE LABORATORIO CON MAYOR SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD E IMPULSAR EL USO ADECUADO Y RACIONAL DE LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS.

LA DONACIÓN VOLUNTARIA NO REMUNERADA Y REGULAR, LA SELECCIÓN ADECUADA DEL DONANTE Y EL MEJORAMIENTO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, HAN PERMITIDO QUE EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HUBIERA UNA DISMINUCIÓN IMPORTANTE DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN TRANSFUSIONAL DE AGENTES INFECCIOSOS. CON EL FIN DE DISMINUIR LOS RIESGOS DE TRANSFERENCIA DE AGENTES INFECCIOSOS POR TRANSFUSIÓN.

LA DONACION DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES PARA EFECTOS DE TRANSFUSIONES Y OTROS USOS TERAPEUTICOS DEBE SER GRATUITO, SIN EMBARGO, EXISTEN COSTOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL ALISTAMIENTO DE DONANTES, A LA EXTRACCION, A LAS DETERMINACIONES ANALITICAS, A LA PREPARACION DE COMPONENTES SANGUINEOS, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION, ASI COMO AQUELLOS DERIVADOS DE LA INFRAESTRUCTURA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION, QUE EN OCASIONES NO SON CUBIERTOS A CABALIDAD POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD, POR ELLO Y ATENDIENDO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES PREPONDERANTE ESTABLECER ACUERDOS O CONVENIOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, QUE FACILITEN UN INTERCAMBIO PARA GARANTIZAR EL ABASTO EN LA RED DE BANCOS DE SANGRE, LO QUE PROPICIARA CONDICIONES IGUALITARIAS DE ATENCION CON CALIDAD.

#### DE LAS PARTES

1.- ESTAN CONSCIENTES QUE LA SANGRE ES UN TEJIDO VALIOSO QUE SE UTILIZA MUNDIALMENTE PARA SUPLIR DIVERSAS INSUFICIENCIAS SANGUINEAS, LA CUAL UNA VEZ QUE SE RECOLECTA Y CUBIERTOS LOS ESTANDARES DE CALIDAD REQUERIDOS, TIENEN CAPACIDAD PARA SU DISTRIBUCION Y APLICACIÓN, A EFECTO DE DISMINUIR EL RIESGO DE TRANSMITIR ENFERMEDADES POR TRANSFUSION, CONSTITUYENDO UN VEHICULO IDONEO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS.

2.- PARA LOS EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DECLARAN LAS PARTES QUE EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN Y CENTRO DE COLECTA DEL HRAEV Y EN EL BANCO DE SANGRE DEL HGZMF No. 1 DEL IMSS, REQUIEREN DE LA EXISTENCIA CONSTANTE DE SANGRE Y SUS PRODUCTOS, YA QUE EN ALGUNAS OCASIONES CARECEN DE ELLOS Y EN OTRAS TIENEN SOBANTES, POR LO QUE PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE ESTE INSUMO SE REQUIERE DE LA COLABORACION MUTUA.

3.- AGREGAN LAS PARTES QUE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SU SERVICIO DE TRANSFUSIÓN, ESTÁN DE ACUERDO EN EFECTUAR EL CANJE QUE SEA NECESARIO PARA CONSERVAR LA CANTIDAD INDISPENSABLE DE SANGRE Y SUS PRODUCTOS

4.- ESTAN EN CONOCIMIENTO QUE LA SANGRE UNA VEZ RECOLECTADA, POR SI MISMA NO PUEDE SER UTILIZADA, SINO QUE REQUIERE PARA GARANTIZAR SU CALIDAD, EFECTUAR PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR TRANSFUSION, ASI COMO PRACTICAR PRUEBAS INMUNOHEMATOLOGICAS, ENTRE OTRAS, IMPLICANDO NECESARIAMENTE COSTOS, LO CUAL NO SE CONSIDERARA ACTO DE COMERCIO, MISMOS QUE DEBEN DE CUBIRIR LOS SOLICITANTES DE COMPONENTES SANGUINEOS PARA GARANTIZAR SU DISPONIBILIDAD.

5.- PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A ACATAR LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CONTENIDA EN ARTICULO 1 Y 341 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 316 BIS, 341 Y 342 BIS 1, CONTENIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SEGURIDAD SANGUÍNEA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF) EL 20 DE ABRIL DEL 2015 Y NUMERALES 1.2, 4.1 Y 4.11 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS (MODIFICA A LA NOM-003-SSA2-1993, PUBLICADA EL 18 DE JULIO DE 1994).

#### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:
  - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2 ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y XXXII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- I.3 EN ESTE ACTO FUNGE COMO SU REPRESENTANTE, EL C. DR. JAVIER MENDOZA BANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HGZMF No. 1 DE CIUDAD VICTORIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO”, DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, MISMO QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES ESTABLECE QUE DEBE “GESTIONAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LA COLABORACIÓN EXTRA INSTITUCIONAL CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE SER NECESARIO UTILIZAR DE MANERA COMPLEMENTARIA EL PROCESO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS PLANIFICADO ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE GESTIÓN ENTRE UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL.
- I.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CENTRO MEDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, COLONIA PEDRO SOSA, CODIGO POSTAL 87120, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- 2 “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA”, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:
- 2.1. QUE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010”, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2009, QUE TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL PRESTAR SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A OTROS ORGANISMOS, ÓRGANOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE LO REQUIERAN, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO CELEBRE Y QUE SE PUEDE DEFINIR COMO UN ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DIRIGIDO A LA REPARACIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE BAJA FRECUENCIA Y ALTA COMPLEJIDAD, QUE INVOLUCRAN AL EMPLEO DE UNA COMBINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS Y QUIRÚRGICOS, CON TECNOLOGÍA DE ÚLTIMA GENERACIÓN, ALTO COSTO Y ELEVADA CALIDAD, REALIZÁNDOLOS POR EQUIPOS DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA, CON ELEVADO NIVEL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. DE IGUAL MANERA QUE

FORTALECE Y CONSOLIDA LA INFRAESTRUCTURA Y LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, Y APORTA INVESTIGACIONES DE ALTA CALIDAD.

- 2.2 QUE ES CENTRO DE REFERENCIA DE LAS UNIDADES QUE ATIENDEN A LA POBLACIÓN DE LAS REGIONES IDENTIFICADAS, QUE TRASCIENDEN LAS DIVISIONES POLÍTICAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE VARIOS ESTADOS, QUE COMPARTEN CONDICIONES GEOGRÁFICAS, CLIMÁTICAS Y EPIDEMIOLÓGICAS, COMO ES EL CASO DE LA REGIÓN NORESTE, QUE INCLUYE HABITANTES DE LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS, VERACRUZ E HIDALGO.
- 2.3 QUE EL DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE “EL HRAEV” CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010” Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES; LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN FECHA 16 DE ENERO DE 2012.
- 2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA S/N, ÁREA DE PAJARITOS, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87087. TELÉFONO (834) 1536100. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.) HRA091214DF2.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE “LAS PARTES”, ESTABLEZCAN BASES Y MECANISMOS DE COLABORACION Y DEFINIR LAS ACTIVIDADES DEL SUMINISTRO Y MECANISMOS DE RECUPERACION DE LAS UNIDADES DE SANGRE HUMANA Y SUS PRODUCTOS CON FINES EXCLUSIVAMENTE TERAPEUTICOS, A TRAVES DEL INTERCAMBIO DE UNIDAD POR UNIDAD Y/O UNIDAD POR DONANTE SANGUINEO, EN SUS RESPECTIVOS BANCOS DE SANGRE LOS QUE CUMPLEN CON LOS CONTROLES DE CALIDAD NORMATIVOS PARA SU APLICACIÓN.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON EL NUMERAL 4.8, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS (MODIFICA A LA NOM-003-SSA2-1993, PUBLICADA EL 18 DE JULIO DE 1994), EL CUAL CONTRIENE A QUE TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA DISPOSICIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS DEBERÁN REGISTRARSE, DE FORMA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LAS UNIDADES, DESDE SU EXTRACCIÓN HASTA SU USO TERAPÉUTICO O DESTINO FINAL Y VICEVERSA. PARA EFECTOS DE ESTA NORMA, UNA ACTIVIDAD NO REGISTRADA SE CONSIDERARÁ COMO NO EFECTUADA.

TERCERA: “LAS PARTES” CONVIENEN EN REALIZAR A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE TRANSFUSIÓN Y CENTRO DE COLECTA; Y, BANCOS DE SANGRE; RESPECTIVAMENTE; EL CANJE DE SANGRE Y SUS PRODUCTOS QUE CUMPLEN CON LOS CONTROLES DE CALIDAD NORMATIVOS PARA SU APLICACIÓN, ENTREGANDO NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE EN CADA HOSPITAL SERA LA AUTORIZADA PARA SOLICITAR LOS CANJES DE SANGRE O SUS COMPONENTES.

CUARTA.- “LAS PARTES”, SE COMPROMETEN A RELIZAR LAS PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE LOS AGENTES TRANSMISIBLES POR TRANSFUSIÓN, LAS CUALES DEBERÁN EFECTUARSE EN CADA DONACIÓN, INDEPENDIEMENTE DEL INTERVALO ENTRE LAS DONACIONES, E INVARIABLEMENTE ANTES DEL USO TERAPÉUTICO DEL PRODUCTO SANGUÍNEO DE QUE SE TRATE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA EL CAPÍTULO 9 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS (MODIFICA A LA NOM-003-SSA2-1993, PUBLICADA EL 18 DE JULIO DE 1994).

QUINTA: “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A COMUNICARSE TELEFONICAMENTE CON LAS BANCOS DE SANGRE O EL PERSONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO PARA SOLICITARLAS UNIDADES DE COMPONENTES SANGUINEOS QUE SE REQUIERAN, CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD.

SEXTA.- “LAS PARTES”, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERO 9.5.1.1, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS (MODIFICA A LA NOM-003-SSA2-1993, PUBLICADA EL 18 DE JULIO DE 1994), LAS CUAL SEÑALA QUE LOS BANCOS DE SANGRE Y LOS SERVICIOS DE



*[Handwritten signatures and scribbles over the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'M. J. ...']*

TRANSFUSIÓN DEBERÁN REALIZAR LAS PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD SANGUÍNEA ANTES DE CADA TRANSFUSIÓN ALOGÉNICA, SALVO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EL BANCO DE SANGRE O EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN LA SUMINISTREN A OTRO ESTABLECIMIENTO QUE SE RESPONSABILIZARÁ EN HACERLAS, O
  
- B) CUANDO EL ESTABLECIMIENTO RECIBA LAS UNIDADES CON LOS ESTUDIOS DE COMPATIBILIDAD PREVIAMENTE REALIZADOS.

SEPTIMA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 9.5.1.2, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS (MODIFICA A LA NOM-003-SSA2-1993, PUBLICADA EL 18 DE JULIO DE 1994), LA CUAL INDICA QUE EL RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE O DEL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN, DEBERÁ REALIZAR O GARANTIZAR QUE SE HAYAN HECHO LAS PRUEBAS DE HEMOCLASIFICACIÓN Y HEMOCOMPATIBILIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO AL COMPONENTE QUE SE FUESE A TRANSFUNDIR, ANTES DE CADA TRANSFUSIÓN DE UNIDADES ALOGÉNICAS.

OCTAVA: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESENTAR EN LOS BANCOS DE SANGRE LAS SOLICITUDES DE UNIDADES DE COMPONENTES SANGUINEOS REQUERIDOS, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MEDICO TRATANTE Y EL RESPONSABLE SANITARIO DEL SERVICIO DE TRANSFUSION HOSPITALARIO, UTILIZANDO EL FORMATO PREVIAMENTE APROBADO Y AUTORIZADO (ANEXO 1), CONFORME A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS EN LA GUIA DE PROCEDIMIENTO SEÑALADA EN EL ANEXO DOS, EN EL CUAL SE EXPRESARAN CON CLARIDAD LOS COMPONENTES QUE SE REQUIERAN.

NOVENA: "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR A SU PERSONAL ASIGNADO, CAPACITACION EN LA RECOLECCION Y MANEJO DE LAS UNIDADES DE COMPONENTES SANGUINEOS, CONTENEDOR TERMO-AISLANTE, EN SU CASO, CON LOS REFRIGERANTES NECESARIOS, CON EL FIN DE QUE LAS UNIDADES DE SANGRE O DE SUS COMPONENTES, SEAN TRANSPORTADAS EN CONDICIONES QUE ASEGUREN SU VIABILIDAD Y FUNCIONALIDAD.



*[Handwritten signatures and initials]*

DECIMA- CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL USO DE LOS HEMOCOMPONENTES “LAS PARTES” SE OBLIGAN A NOTIFICAR EL INVENTARIO DE LAS UNIDADES PRÓXIMAS A CADUCAR, CADA QUE LE SEA REQUERIDO, CON UN MÍNIMO DE UNA SEMANA DE VIGENCIA, PARA SU DISPOSICIÓN.

DECIMO PRIMERA.- “LAS PARTES” ASUMEN QUE SERA DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL USO Y DESTINO QUE SE DE A CADA UNIDAD DE SANGRE O COMPONENTES SANGUINEOS, UNA VEZ QUE LA INSTITUCION SOLICITANTE LA RECIBA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO LIBERADO DE CUALQUIER EVENTO POSTERIOR A LA ENTREGA, LA INSTITUCION QUE LO PROPORCIONA.

DECIMO SEGUNDA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CONCEDE A NIVEL CERO DE CUALQUIER CUOTA DE RECUPERACION POR TRATARSE DE UN INTERCAMBIO DE PRODUCTOS SANGUINEOS, POR LO QUE CADA INSTITUCION EROGARÁ DE SU PRESUPUESTO LOS GASTOS INHERENTES, REALIZANDO LA RECUPERACION DE LA SIGUIENTE MANERA:

- LAS UNIDADES PROPORCIONADAS SE RECUPERARAN CON EL MISMO NUMERO DE UNIDADES, COMO SE EXPRESA EN EL ANEXO TRES.
- NUMERO DE DONANTES POR UNIDAD DE PRODUCTO SANGUINEO SOLICITADO, COMO SE EXPRESA EN EL ANEXO CUATRO, DEBIANDO REQUISITAR CARTA COMPROMISO DE ACUERDO AL ANEXO CINCO.

DECIMO TERCERA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RELIZAR UNA CONCILIACION MENSUAL, A EFECTO DE REALIZAR EVALUACION Y CONCILIACION DERIVADA DE LA ENTREGA DE LAS UNIDADES DE COMPONENTES SANGUINEOS, INCIDENCIAS Y/O ADEUDOS CORRESPONDIENTES.

DECIMO CUARTA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE CUENTAN DE MANERA INDIVIDUAL CON PERSONAL PROPIO Y ACEPTAN QUE ESTE CONVENIO NO GENERA NI EXISTIRÁ RELACION ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL NI DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERARSELES COMO PATRONES SUSTITUTO O SOLIDARIOS Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRA LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACION LABORAL RESULTARA.



DECIMO QUINTA.- EN CASO DE QUE SE SUSCITE ALGUNA CONTROVERSIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA DETERMINACIÓN QUE EN COMÚN ACUERDO EMITAN LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES, POR LO TANTO RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

DECIMO SEXTA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE TREINTA DÍAS, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO.

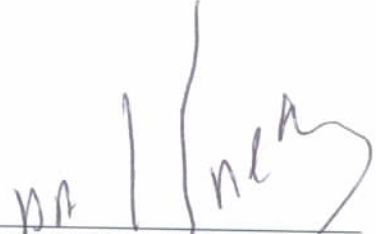
DECIMO SEPTIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, NO REVELARÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CON POSTERIORIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN QUE UTILICE Y/O SEA PROPIEDAD DE "LAS PARTES" RELACIONADA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DECIMO OCTAVA.- EN CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVELE, DIVULGUE COMPARTA, CEDA, TRASPASE, VENDA O UTILICE INDEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN QUE CON CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADA SEA PROPORCIONADA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CUALQUIERA DE "LAS PARTES", TENDRÁ DERECHO DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA RESPECTIVA DEL PRESENTE CONVENIO.

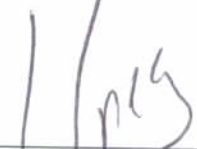
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CANCE,

EXTENDIENDOSE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS AL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010":



DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL



DR. JUAN JOSE URIEGAS AVENDAÑO  
DIRECTOR DE OPERACIONES



LIC. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR PARTE DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 1 EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL:



DR. JAVIER MENDOZA BANDA  
DIRECTOR GENERAL



DR. ANTONIO TORRES MORALES  
SUBDIRECTOR



C.P. RAUL GOMEZ RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

